



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VII No. 1625

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 17 de Febrero de 2022

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



C. JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PEREZ, Secretario de Administración y Finanzas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 22 inciso A fracción II y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 27 fracción V y demás relativos aplicables de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y Uso de Medios Electrónicos del Estado de Campeche; 1, 3, 4 inciso A fracción I, 13 y 14 fracción II y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, y

CONSIDERANDO

El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Campeche 2021-2027 tiene como uno de sus objetivos específicos, promover la implementación de servicios electrónicos, que contribuyan a fortalecer, modernizar y transitar hacia un gobierno digital, por medio del mejoramiento de la infraestructura tecnológica del Gobierno del Estado al impulsar el rediseño de sistemas de procesos gubernamentales acordes con las mejores prácticas, la automatización de procedimientos y desarrollo de herramientas electrónicas para simplificar y mejorar la administración gubernamental.

Que a la Secretaría de Administración y Finanzas le corresponde diseñar, elaborar y conducir las políticas de gestión de tecnologías e innovación de la Administración Pública Estatal, así como dirigir y ejecutar las acciones necesarias para su implementación, así como el fomentar el uso de tecnologías por parte de los servidores públicos.

Que la Ley de Firma Electrónica Avanzada y Uso de Medios Electrónicos del Estado de Campeche, establece que la Firma Electrónica Avanzada tiene la finalidad de simplificar, facilitar y agilizar los actos y negocios jurídicos, comunicaciones y procedimientos administrativos y judiciales entre los sujetos obligados del sector público, los particulares y las relaciones que mantengan entre sí, y que el uso de la Firma Electrónica Avanzada tiene como objeto fomentar la incorporación de nuevas tecnologías de información y establecer mecanismos de seguridad en las mismas, además de agilizar y simplificar actos, trámites, servicios, comunicaciones y procedimientos administrativos y judiciales entre los sujetos que hagan uso de la firma electrónica.

Que con fecha 3 de diciembre de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción V de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y Uso de Medios Electrónicos del Estado de Campeche, el Gobierno del Estado de Campeche celebró convenio de colaboración con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Administración Pública Federal, en el cual tiene como objetivo primordial el establecimiento de las bases necesarias y los mecanismos de colaboración para la implementación y uso de los certificados de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL), emitidos por el SAT en los trámites o servicios electrónicos que el Gobierno del Estado de Campeche determine, en el ámbito de su competencia.

Como parte de las acciones de gobierno, la administración estatal se ha dado a la tarea de identificar aquellos trámites y procesos, que mediante la aplicación de la tecnología de la información permita que éstos, sean más ágiles y

prácticos, en beneficio de la Ciudadanía.

Que la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas tiene a su cargo tramitar y expedir, diversos documentos, entre los que se encuentran las constancias laborales y demás movimientos de los servidores públicos.

En base en lo anterior, con la finalidad de agilizar los trámites de expedición de determinados documentos a favor de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en estricto apego a derecho y de conformidad con el marco normativo aplicable, se considera necesario y oportuno autorizar, que en ejercicio de las facultades, funciones y el despacho de los asuntos que le son encomendados en el ámbito de su competencia, los servidores públicos adscritos a la Dirección de Recursos Humanos, suscriban los actos y trámites a su cargo, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a los servidores públicos adscritos a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas, y que forma parte del proceso administrativo para la emisión del documento denominado: **“CONSTANCIA DE SERVICIOS LABORALES”**, que soliciten los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, para que en nombre y representación de esta Secretaría, lo suscriban, mediante el uso del certificado de Firma Electrónica Avanzada (FIEL) del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de conformidad con las funciones y ámbito de competencia determinados en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, y en el Manual de Procedimientos y de Organización de la Dirección de Recursos Humanos.

SEGUNDO. - Realícense todos y cada uno de los trámites administrativos conducentes, para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. - Notifíquese y Cúmplase.

TRANSITORIO

Único. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 8 de febrero del año 2022.- El Secretario de Administración y Finanzas, **C. Jezrael Isaac Larracilla Pérez.**- Rúbrica.

LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 108 y 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I y XVII, 106 fracción XI, 121 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 39, 49 fracción II, 50, 51, 52, 57, 58 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 2 fracciones I y VIII, 3, 4, 6, 7, 8 y 9, fracción III del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracción I, II, IX, XIII y XIV, 26, 28, 31, 32, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de enero de 2022, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 58

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA PROPUESTA DE LA LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA EXPEDIR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR.

ANTECEDENTES

A).- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I inciso B y F, 73 fracción I y II, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 54, 55, y 56 fracción I inciso b) y f) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73, 74 fracción II y III, 75, 79 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen turnado a las Comisiones Edilicias de Hacienda y de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 117, 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54 y 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

SEGUNDO: Las Comisiones Edilicias de Hacienda y de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, en ejercicio de sus facultades, dictaminó el asunto promovido por la Licenciada Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal, en los siguientes términos:

DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA PROPUESTA DE LA LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA EXPEDIR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR.

VISTOS: Para resolver la solicitud planteada por la Licda. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal, los integrantes de las **Comisiones Edilicias de Hacienda y de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra**, proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con los resultados, considerandos y puntos resolutiveos que a continuación se señalan:

ANTECEDENTES:

A.- Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la **COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA**, misma que quedó integrada por los CC. **ERICKA YUVISA CANCHÉ ROGRÍGUEZ**, Síndica de Hacienda, **YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH**, Síndica de Asuntos Jurídicos, **MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ**, Segunda Regidora., y la **COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA** integrada por los CC. **YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH**, Síndico de Asuntos Jurídicos, **MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ**, Segundo Regidor y **CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ**, Séptimo Regidor quedando la presidencia de cada Comisión a cargo del primero de los nombrados de sus integrantes.

B.- Que a solicitud de la **Licenciada Biby Karen Rabelo de la Torre**, Presidenta Municipal, se procede al análisis de la propuesta para expedir las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR**.

C.- Turnada como lo fue a estas Comisiones el proyecto de referencia, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, previas sesiones de los integrantes de esta Comisión, se procede a emitir el dictamen correspondiente; y

CONSIDERANDO:

*I.- Son competentes las **Comisiones Edilicias de Hacienda y de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra** para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 63 y 64, fracción I, incisos B y F de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso b) y f) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73 y 74 fracción II y III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.*

*II.- La fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y, en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales. Siendo de la competencia del H. Ayuntamiento el análisis de la aprobación de la propuesta para expedir las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR**.*

III.- Que las Comisiones Unidas, advierten que el objeto del programa está enfocado a la atención de familias en rezago social, particularmente en pobreza alimentaria a jefas y/o jefes del hogar que manifiesten pertenecer a los sectores vulnerables con pobreza de ingresos o residan dentro de los polígonos de atención prioritaria, así como para brindar apoyos, conforme a la disponibilidad presupuestaria. Cabe señalar los componentes del programa darán atención específica a las personas que se dediquen al sector pesquero o actividades relacionadas, siendo uno de los más golpeados por los problemas de escasez de especies marinas, más y mayores periodos de vedas y encarecimiento de sus insumos de producción; otro de los componentes contemplará a pobladores de todas las comunidades urbanas y rurales que conforman el Municipio de Campeche y padezcan carencia de ingresos o carencia alimentaria, que sean parte de los números de familias en pobreza o manifiesten haber perdido sus ingresos en los últimos dos años, como resultado de las condiciones económicas originadas por la emergencia sanitaria mundial.

*IV.- Que, de acuerdo a la propuesta presentada por la Presidenta Municipal, se observa la intención de crear y ejecutar las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR**, que será ejecutado y operado por la Dirección de Cohesión y Desarrollo Social del Municipio de Campeche, conforme a los siguientes:*

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR
ASPECTOS GENERALES**

INTRODUCCIÓN

El Municipio de Campeche es un ente público legalmente constituido según decreto de creación número 51, de fecha 6 de diciembre de 1915, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, de fecha 7 del mismo mes y año, reconocido en el Artículo 5 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, es gobernado y administrado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, cuenta con personalidad jurídica y facultades suficientes para administrar su hacienda, de conformidad con las atribuciones que le confieren los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 102 y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 103, 104 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

El Municipio de Campeche pertenece al Estado del mismo nombre y según la última medición del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) cuenta con un total de 294 mil 077 habitantes distribuidos en 85 mil 297 viviendas.¹

De acuerdo con los criterios emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo

¹

México en cifras. Indicadores sociodemográficos y económicos por área geográfica. INEGI. Consultado en: <https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?aq=04>

Social (CONEVAL), y con los resultados de los estudios nacionales de medición de la pobreza y sus indicadores asociados, áreas geográficas de la ciudad capital, San Francisco de Campeche, así como de las comunidades de Chiná y Los Laureles fueron incluidas por la Secretaría de Bienestar, en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021, firmado por el Presidente Andrés Manuel López Obrador.²

Al 2020, un 32.5 por ciento de la población del municipio vivía en condiciones de pobreza, esto es unos 99 mil 598 campechanos que tenían al menos 2.1 carencias en promedio. Además, 4.7 por ciento de los habitantes vivía en situación de pobreza extrema, esto es 14 mil 393 personas. Unos 33 mil 703 habitantes eran vulnerables por ingreso, lo que representaba el 11.0 por ciento de la población total del municipio, mientras que 59 mil 270 ciudadanos, esto es el 19.4 por ciento, padecían carencia por acceso a la alimentación. En tanto que 133 mil 301 personas, lo que representa el 43.5 por ciento de los habitantes del municipio, tenían un ingreso inferior a la línea de bienestar.³

Según estas mismas estimaciones del CONEVAL, en los 10 años que van del 2010 al 2020, apenas se pudo combatir medio punto porcentual el porcentaje de la población total en condiciones de pobreza, y pese a ello cerca de 17 mil campechanos pasaron a engrosar las filas del rezago social y unos 10 mil habitantes del municipio empeoraron sus condiciones de acceso a la alimentación.

La medición de la pobreza tiene un enfoque multidimensional, según lo estipula la Ley General de Desarrollo Social que considera los siguientes indicadores: I).- Ingreso corriente per cápita, II).- Rezago educativo, III).- Acceso a los servicios de salud, IV).- Acceso a la seguridad social, V).- Calidad y espacios en la vivienda, VI).- Acceso a los servicios básicos en la vivienda, VII).- Acceso a la alimentación y VIII).- Grado de cohesión social.

Tomando en cuenta lo anterior, la pobreza por ingresos consiste en comparar los ingresos de las personas con los valores monetarios de diferentes líneas: alimentaria, capacidades y patrimonio; estableciéndose como pobreza en la dimensión de ingresos al porcentaje de la población cuyos ingresos se encuentran por debajo de las líneas de pobreza por ingresos y pobreza extrema por ingresos.

Resultado de lo anterior, en nuestro Municipio el porcentaje de la población con ingreso laboral inferior al costo de la canasta básica ha ido en aumento, es decir, la población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos, al pasar del 42.2 por ciento de la población total en el 2010, al 39.6 por ciento en el 2015 y al 43.5 por ciento en el 2020: lo que significa que pasó de 103 mil 183 campechanos en el 2015, a 133 mil 301 ciudadanos en el 2020. En tanto que la población del municipio con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos, pasó del 11.4 por ciento (27 mil 775) en el 2010, al 9.5 por ciento (27 mil 010) en el 2015, y al 13.7 por ciento (42 mil 067) en el 2020.⁴

En términos prácticos, estos indicadores significan que el nivel de ingresos de miles de familias campechanas es insuficiente para poder adquirir los productos de la canasta básica, alimentaria y no alimentaria. Ello no sólo es inaceptable para el actual Gobierno Municipal, sino que representa el grado de injusticia social y desigualdad existente en el municipio de Campeche.

El CONEVAL define la pobreza alimentaria como el grado de inseguridad alimentaria moderado o severo, es decir, las dificultades de acceso a los productos de la canasta básica, resultado a su vez de la pobreza de ingreso. Según ese organismo, ambas dimensiones de la pobreza han aumentado en los últimos años en todo el país, y sus números sobre el municipio de Campeche son esclarecedores.

A nivel estatal, la carencia por acceso a la alimentación pasó del 20.3 por ciento de la población en el 2008, al 27.4 por ciento en el 2018. Es decir, de 461.5 mil personas en esa situación en el 2008, a 495.2

² Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022. DOF edición 29/11/2021. Consultado en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5636711&fecha=29/11/2021

³ Medición de la Pobreza, Estados Unidos Mexicanos. Pobreza a nivel municipio 2010-2020. CONEVAL. Consultado en: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>

⁴ *Ibidem.*

mil personas en el 2018.⁵

Considerando todos los datos expresados con anterioridad, ningún Gobierno, del nivel que sea, debe quedarse con los brazos cruzados ante un escenario tan desalentador como ese. Por esa razón, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos del municipio de Campeche, la actual administración municipal considera necesario implementar programas y/o acciones sociales dirigidas a coadyuvar en el apoyo a la economía de las familias que sufren carencias económicas y alimentarias.

Es por ello que el Gobierno del Municipio de Campeche, a través de la Dirección de Cohesión y Desarrollo Social, ha definido como una de sus principales preocupaciones promover el desarrollo social y humano con acciones para que la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad pueda acceder a alimentos de la canasta básica para mejorar su nutrición y así contribuir a mejorar la calidad de vida de las familias.

De esta forma, atendiendo a las estadísticas mencionadas anteriormente, y en cumplimiento de lo establecido en el Eje II del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, denominado: Ayuntamiento Cercano, Participativo y Amable con la Gente, y atendiendo al compromiso de la actual administración respecto al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, entre cuyos Objetivos del Desarrollo Sostenible se encuentran: 1.- Fin de la Pobreza y 2.- Hambre cero, se implementa el presente programa de asistencia social denominado “**PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR**”, que tiene como objetivo contribuir a que las familias campechanas cuenten con una mejor alimentación mediante la entrega de apoyos y paquetes alimentarios, así como mediante la implementación de subsidios que mejoren el rendimiento de sus ingresos en la adquisición de insumos alimentarios.

I. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Para el cumplimiento de los objetivos del presente programa de asistencia social “**PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR**”, las diversas unidades administrativas que conforman la Administración Pública del Municipio de Campeche, deberán coordinarse para el financiamiento, adquisición, integración, distribución, supervisión, comprobación y fiscalización de la entrega de paquetes de despensa con productos de la canasta básica, paquetes alimentarios y subsidios para la adquisición de alimentos a bajo costo, como apoyo a las familias que padezcan vulnerabilidad alimentaria y/o tengan dificultades para acceder a los productos básicos por un ingreso inferior a la línea de bienestar.

El programa podrá tener cobertura en todas las comunidades del municipio de Campeche donde radiquen ciudadanos con problemas de ingresos y alimentarios.

Con la finalidad de cumplir con los objetivos planteados, y en respuesta a las sentidas demandas sociales, el programa operará bajo tres componentes:

- 1.- Entrega de despensas a pescadores y personas relacionadas con la actividad pesquera.
- 2.- Cadena de apoyo alimentario vecinal emergente ‘Cocina Amable’
- 3.- Acceso a alimentos a bajo costo ‘Mercadito Amable’.

El programa de apoyo estará vigente durante el ejercicio fiscal 2022 y/o hasta que se agoten los recursos disponibles y destinados para su operación.

II. OBJETIVOS

2.1 General: Contribuir a la disminución del rezago alimentario de las familias del municipio de Campeche con un nivel de ingresos por debajo de la línea de bienestar.

2.2 Específicos:

- a). Otorgar apoyos en productos de la canasta básica.
- b). Contribuir al rendimiento de la economía familiar.

⁵ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Informe de pobreza y evaluación 2020. Campeche. Ciudad de México: CONEVAL, 2020. Pp. 50.

c). *Facilitar el acceso a una alimentación nutritiva y de calidad.*

III. **POBLACIÓN OBJETIVO**

El “PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR” está enfocado a la atención de familias en rezago social, particularmente en pobreza alimentaria. Brindará apoyos, conforme a su disponibilidad presupuestaria, a jefas y/o jefes del hogar que manifiesten pertenecer a los sectores vulnerables con pobreza de ingresos o residan dentro de los polígonos de atención prioritaria. Uno de los componentes del programa dará atención específica a las personas que se dediquen al sector pesquero o actividades relacionadas con el sector pesquero, uno de los más golpeados por los problemas de escasez de especies marinas, más y mayores periodos de vedas y encarecimiento de sus insumos de producción.

IV. **COBERTURA DEL PROGRAMA**

El programa podrá contemplar a pobladores de todas las comunidades urbanas y rurales que conforman el Municipio de Campeche y padezcan carencia de ingresos o carencia alimentaria, de acuerdo a las características de los tres componentes del programa, que sean parte de los números de familias en pobreza o carencia alimentaria o manifiesten haber perdido sus ingresos en los últimos dos años, como resultado de las condiciones económicas originadas por la emergencia sanitaria mundial, lo cual se dio posterior a las mediciones de las instancias encargadas de la evaluación de la pobreza y el rezago social.

V. **DEFINICIONES**

Para efectos y aplicación de las presentes Reglas se entenderá por:

5.1. Programa.- *El programa de asistencia social denominado “PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR”.*

5.2. Componente.- *Vertiente del Programa según modalidad del apoyo entregado a sus beneficiarios.*

5.3. Despensa.- *Componente de apoyo que consiste en un paquete de productos de la canasta básica que contiene lo siguiente:*

a). Alimentos no perecederos: *Harina de maíz de 1 kg., aceite comestible de 450 ml., azúcar de 450 grs., lenteja de 250 grs., sal de 500 grs., arroz de 900 grs., puré de tomate de 210 grs., pasta para sopa de 200 grs., atún enlatado de 140 grs., chocolate en polvo de 360 grs., frijol en lata de 400 grs., galleta de 140 grs. y frijol en grano de 900 grs.*

b). Proteína: *Huevo media reja*

c). Abarrotos: *Papel higiénico 4 piezas.*

5.4. Cocina Amable.- *Componente de apoyo que consiste en la entrega de un paquete alimentario de dos litros de alimentos preparados con raciones para 5 personas.*

5.5. Mercadito Amable.- *Componente del Programa consistente en el subsidio de productos alimenticios para su adquisición a bajo costo, en eventos organizados específicamente para ese fin.*

5.6. Beneficiario.- *Jefa o jefe de familia que haya cumplido con los requisitos para recibir los apoyos de alguno de los Componentes y accedido al Programa en alguna de sus tres modalidades.*

5.7. Solicitud.- *Documento que presenta una persona física en las ventanillas receptoras solicitando acceder a un componente del Programa, conforme a los requisitos de cada uno*

5.8. Representante.- *Persona que mantiene una relación de parentesco con el beneficiario y presenta su identificación oficial y una carta poder simple en la que el beneficiario lo autoriza para firmar en su nombre y representación todos los trámites necesarios para ser incluido en el Componente del Programa que así lo establezca en sus requisitos y recibir los apoyos.*

5.9. Comprobante.- *Documento probatorio de que el beneficiario se desempeña en la actividad pesquera*

o sus derivados, expedido por una autoridad federal o estatal, o bien una identificación expedida por la empresa empleadora del beneficiario; en casos necesarios, por pertenecer al sector informal o ser trabajador eventual, un escrito bajo protesta de decir verdad de que su actividad preponderante es la pesca y/o actividades relacionadas, según lo establezcan los requisitos del Componente.

5.10. Recibo.- Documento firmado por el beneficiario o su representante, donde expresa haber recibido el apoyo solicitado. Dependiendo de los lineamientos del Componente, puede ser desde un documento expreso hasta un listado de personas beneficiadas.

5.11. Municipio.- El Municipio de Campeche.

5.12. Ventanilla.- Lugar donde se presentan las solicitudes y documentación legal anexa para acceder a alguno de los Componentes del Programa, según se establezca en los requisitos de cada uno.

5.13. Actividad.- La entrega de los apoyos de los distintos Componentes del Programa.

5.14. Reglas.- Las presentes Reglas de Operación.

5.15. Emergente.- Se refiere al tercer Componente, que a pesar de tener cierta programación se puede implementar de acuerdo a una emergencia o necesidad de cierto sector de la población.

VI. DE LAS INSTANCIAS DEL PROGRAMA

Para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades en la operación de los apoyos de los tres Componentes del Programa, se contará con:

a). Instancia Financiadora

La Tesorería Municipal

b). Instancia Responsable

La Dirección de Cohesión y Desarrollo Social

c). Instancia Proveedora

La Dirección de Administración

d). Instancia Operativa

La Subdirección de Programas Sociales y Vinculación con la Sociedad Civil, a través de la Coordinación de Apoyo a la Economía Familiar, de la Dirección de Cohesión y Desarrollo Social.

e). Instancia Fiscalizadora

El Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

VII. DE LOS RECURSOS

Los recursos del Programa, se encuentran autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2022.

VIII. DEL FINANCIAMIENTO

La Instancia Financiadora, bajo su más estricta responsabilidad aportará los recursos para la correcta operación del Programa, según lo especificado en el apartado anterior. Para ello expedirá los oficios de suficiencia presupuestal que correspondan y realizará los pagos para la adquisición de los productos que integran las modalidades del Programa.

IX. DE LA ADQUISICIÓN

La Instancia Proveedora, por conducto de sus áreas correspondientes, substanciará los procedimientos de adquisición de los productos y/o apoyos que integrarán los Componentes del Programa, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, previa requisición tramitada por la Instancia Responsable; quedando facultada la Instancia Proveedora para elaborar los dictámenes de excepción, en caso que corresponda, para la adquisición oportuna y suficientes de los bienes; asimismo, formalizará los contratos de adquisición en los términos

de la legislación aplicable.

X. DEL PROVEEDOR.

Las personas físicas o morales que suministren los insumos que integran las distintas modalidades de apoyo del Programa. El Municipio, a través de sus Unidades Administrativas correspondientes, llevará a cabo el procedimiento, y celebrará el instrumento jurídico correspondiente con el o los proveedores, para efectos de formalizar la adquisición de los productos o insumos, conforme al marco normativo aplicable.

XI. DE LA ENTREGA

Corresponde a la Instancia Operativa la integración de los apoyos, según el Componente correspondiente, con los productos y/o insumos proporcionados por la Instancia Proveedora, así como la organización de la Actividad para su entrega a los beneficiarios.

XII. DE LOS COMPONENTES

Para alcanzar el objetivo del Programa, este se operará a través de tres componentes distintos, teniendo cada uno de ellos sus propias reglas, requisitos, criterios y mecanismos, conforme a lo siguiente:

12.1. ENTREGA DE DESPENSAS A PESCADORES Y PERSONAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD PESQUERA.

Este Componente del Programa consiste en la entrega de 2,000 (Dos mil) despensas a jefas y jefes de familia cuya actividad económica preponderante sea la pesca o alguna otra relacionada o dependiente del sector pesquero. Las reglas, requisitos, criterios y mecanismos para la entrega de los apoyos de este Componente, son los siguientes:

A. REQUISITOS

Para que los ciudadanos interesados tengan acceso al Componente, deberán cumplir lo siguiente:

- 1. Tener su domicilio en el territorio del Municipio de Campeche.*
- 2. Presentar alguna identificación oficial con fotografía. En caso de no contar con ella, debido a las condiciones propias de su labor productiva, el mismo comprobante de actividad económica puede fungir como identificación, siempre y cuando haya sido expedida por una institución oficial y cuente con las firmas y sellos correspondientes.*
- 3. Entregar copia comprobante de domicilio, sólo en caso de que su identificación no corresponda a la demarcación municipal o, en su caso, una declaratoria bajo protesta, firmada de su puño y letra, de que su domicilio transitorio es dentro del municipio de Campeche.*
- 4. Entregar documento probatorio de que su actividad económica es la pesca o actividades relacionadas con la misma, según se especifica en estas mismas Reglas. Ante la pasada suspensión temporal de actividades gubernamentales, se dará como bueno el documento cuya vigencia haya expirado en el 2020. En caso de no contar con algún documento oficial, el beneficiario podrá presentar una Declaratoria Bajo Protesta de Decir Verdad, firmado de su puño y letra, de que se dedica a la actividad pesquera o relacionada. Cuando el beneficiario se presente como vendedor de productos marinos y/o empleado de alguna empresa relacionada, podrá presentar su credencial laboral o, en su caso, una Declaratoria Bajo Protesta en la que especifique su actividad económica preponderante.*
- 5. Presentar solicitud para ser incluido en este Componente del Programa.*

B. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Serán elegibles, para los apoyos de este Componente del Programa, los solicitantes que cumplan con los

requisitos previstos en el apartado anterior.

Las solicitudes serán analizadas y dictaminadas por la Instancia Operativa, atendiendo al cumplimiento de los requisitos señalados en el inciso A del punto 12.1 de estas Reglas, hasta agotarse los recursos disponibles.

Los apoyos se entregarán hasta agotar existencias. En caso de haber excedentes tras entregar apoyos a todos los solicitantes, el Programa podrá realizar una nueva entrega del apoyo a quien manifieste dicha necesidad, o bien iniciar una segunda ministración hasta agotar los apoyos existentes.

C. VENTANILLA

La ventanilla autorizada y única para recibir la documentación y acuse de registro, se ubicará en sedes municipales cercanas a los lugares de trabajo de los beneficiarios, a fin de atender las posibles condiciones sanitarias, pudiendo dividirse la actividad en diversas fechas y/o sedes para cumplir con los protocolos sanitarios que correspondan o bien para su mejor planeación y ejecución.

D. MECANISMO DE ENTREGA

Para acceder a este Componente del Programa, los solicitantes deberán cumplir con el siguiente procedimiento:

- 1. Presentar por escrito en la Ventanilla, la solicitud para acceder a este Componente del Programa.*
- 2. Cumplir con todos los requisitos establecidos en el inciso A del punto 12.1 de las presentes Reglas.*
- 3. Una vez revisadas, evaluadas y dictaminadas las solicitudes, la Instancia Operativa informará al solicitante la admisión al Programa.*
- 4. Aprobada la solicitud, la Instancia Operativa convocará al desarrollo de la Actividad a todos los beneficiarios.*
- 5. En el desarrollo de la Actividad, la Instancia Operativa levantará una lista de asistencia de los beneficiarios que acudieron a la convocatoria para recibir su apoyo.*
- 6. Entregará al beneficiario una despensa según especifica el apartado 5.3 de las Reglas.*
- 7. El beneficiario firmará el recibo correspondiente según la entrega del apoyo solicitado como parte del Programa.*

E. COMPROBACIÓN

La Instancia Responsable, en coordinación con la Instancia Operativa, se encargará de la correcta aplicación de los recursos del Programa, así como de la correcta integración de las despensas y la completa entrega de las mismas a los beneficiarios.

Para ello, una vez concluido el componente del Programa, al haberse distribuido la totalidad de las despensas, la Instancia Responsable, en coordinación con la Instancia Operativa, entregarán a la Instancia Provedora, dentro del plazo de noventa días naturales, la documentación comprobatoria de la distribución de las 2,000 despensas.

La documentación comprobatoria se integrará con lo siguiente:

1. Padrón de beneficiarios que deberá señalar, por lo menos, el nombre del beneficiario, el lugar en el que se registró y/o recibió el apoyo, así como el número de apoyos recibidos, que deberá sumar el total de beneficiarios y el total de las despensas entregadas a los mismos, firmado por la Instancia Operativa y validado por la Instancia Responsable.

2. Expediente de cada beneficiario que deberá estar integrado por lo siguiente:

a). - Lista de verificación.

- b). - Recibo.
 - c). - Solicitud.
 - d). - Copia de identificación oficial con fotografía
 - e). - Comprobante de actividad económica, según lo estipula el inciso A de los Requisitos de este Componente
 - f). - Carta poder firmada por el beneficiario en caso de que un tercero acuda en su representación a recibir el apoyo, por la ausencia propia de su actividad. En este caso también se requerirá la identificación oficial del Representante.
- Se anexan los formatos 01,02 y 03 correspondientes a los Requisitos de este Componente.

3. Archivo digital con la memoria fotográfica de la Actividad.

Podrán aceptarse beneficiarios cuyo domicilio que obre en sus identificaciones oficiales sea fuera del Municipio de Campeche, siempre y cuando el Comprobante de su actividad económica haya sido expedida en el Municipio de Campeche, o bien exhibiendo un comprobante de domicilio que demuestre que radica en el municipio.

12.2 CADENA DE APOYO ALIMENTARIO VECINAL EMERGENTE 'COCINA AMABLE'

Este Componente del Programa consiste en la entrega de paquetes alimentarios de 2 litros de comida que rinde para 5 raciones, y 1/2 kilogramo de tortillas, a las jefas o jefes de familia en situación de riesgo y vulnerabilidad que no pueden o se les dificulta costear parte de su alimentación diaria, mediante una programación trimestral y/o en situaciones de emergencia o condiciones socioeconómicas imperantes. El Programa entregará el número de paquetes alimentarios que sean necesarios de acuerdo al número de integrantes de la familia. Para ello, previo a la Actividad, se levantará un censo para conocer las condiciones y número de habitantes de cada vivienda. Anexo 1. Formato

A. DE LOS REQUISITOS

Para acceder a este Componente del Programa, los ciudadanos deberán:

1. Tener su domicilio dentro de la jurisdicción del Municipio de Campeche.
2. Manifiestar vivir en condiciones de carencia alimentaria.
3. Atender a los brigadistas de la Instancia Operativa para el llenado del Censo correspondiente.

B. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

La Instancia Operativa determinará la elegibilidad de los candidatos a recibir el apoyo del Programa, mediante el cumplimiento de los requisitos contenidos en el apartado anterior, el análisis del Censo para conocer el nivel de rezago familiar y la zona geográfica en que se realice la Actividad.

C. VENTANILLA

La Instancia Operativa implementará una ventanilla itinerante en las áreas geográficas o sectores del municipio consideradas prioritarias para el desarrollo de este componente del Programa, para el llenado del formulario y la entrega de documentación correspondiente.

D. MECANISMO DE ENTREGA

Para acceder a este componente del Programa, se deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

1. La Instancia Operativa programará en forma trimestral los sectores del municipio y las sedes para la realización de la Actividad, mismas que deberán ser publicadas por los medios y canales de comunicación social del Ayuntamiento.
- 2.- Al definirse las áreas, sedes y fechas para la Actividad, brigadas de la Instancia Operativa procederán al levantamiento de Censos domiciliarios para conocer las condiciones socioeconómicas de los potenciales beneficiarios.
3. Una vez levantado el Censo, la Instancia Operativa determinará la cantidad de paquetes alimentarios que se requieran para realizar la Actividad.
4. Las brigadas de la Instancia Operativa procederán a la elaboración de los paquetes alimentarios para

su posterior entrega a las familias beneficiarias.

5. Con base en los Censos levantados, la Instancia Operativa procederá a la entrega del número de paquetes alimentarios según los integrantes de cada familia encuestada. Cada paquete alimentario constará de 2 litros de alimento y 1/2 kilogramo de tortillas.

E. DE LA COMPROBACIÓN

La Instancia Responsable, en coordinación con la Instancia Operativa, será la encargada de la correcta aplicación de los recursos de este componente del Programa, así como de la correcta entrega de los paquetes alimentarios a las familias beneficiarias.

Para ello, una vez concluida la entrega de apoyos de este Componente, la Instancia Responsable, en coordinación con la Instancia Operativa, entregarán a la Instancia Proveedora, dentro del plazo de noventa días naturales, la documentación comprobatoria de la distribución de los paquetes alimentarios.

La documentación comprobatoria se integrará con lo siguiente:

1. Padrón de beneficiarios que deberá señalar por lo menos el nombre del beneficiario, el sector geográfico en que recibió el apoyo, así como el número de paquetes alimentarios recibidos, que deberá sumar el total de beneficiarios y el total de los paquetes alimentarios entregados a los mismos, firmado por la Instancia Operativa y validado por la Instancia Responsable.

2. Censos levantados por la Instancia Operativa en cada Actividad, donde se deberá especificar el nombre de la jefa o jefe de familia, el número de integrantes por familia y/o el número de familias por vivienda, así como las condiciones socioeconómicas imperantes en el hogar, con la firma de la jefa o jefe de familia beneficiarios.

3. Copias de una identificación oficial con fotografía de la jefa o jefe de familia.

4. Evidencias fotográficas de la Actividad.

Podrán aceptarse beneficiarios cuyo domicilio que obre en sus identificaciones oficiales sea fuera del Municipio de Campeche, exhibiendo un comprobante de domicilio que demuestre que radica en el Municipio.

Se anexa Formato 04 del Registro de Beneficiarios del Componente Cadena de Apoyo Alimentario Vecinal Emergente "Cocina Amable"

F. CRITERIO DE EXCEPCIÓN

Para la entrega de los apoyos de este componente, se considerará una excepción al mecanismo de entrega bajo las siguientes circunstancias:

1. Alguna contingencia climatológica que afecte a una comunidad o a un sector de la población del Municipio de Campeche.

2. Incremento de casos de la actual pandemia de COVID-19 que genere mayor afectación económica y social por las restricciones establecidas por las autoridades sanitarias.

3. Ante una solicitud específica de las autoridades municipales o de un sector de la población.

Para la comprobación de la entrega de apoyos de este componente bajo los criterios de excepción antes mencionados, se considerará lo siguiente:

1. Ante condiciones de contingencia climatológica bastará con un listado simple de beneficiarios, evidencias fotográficas de la Actividad y la Declaratoria de Emergencia por parte de las autoridades de Protección Civil del Municipio.

2. Ante condiciones de emergencia sanitaria por un aumento significativo de contagios, bastará con un listado simple de beneficiarios, evidencias fotográficas de la Actividad y el aviso oficial por parte de las autoridades sanitarias del cambio de semáforo epidemiológico.

12.3 ACCESO A ALIMENTOS A BAJO COSTO 'MERCADITO AMABLE'

El objetivo de este Componente del Programa es proveer un subsidio a las familias para facilitarles el acceso a insumos alimentarios a bajo costo, particularmente de productos clave en una nutrición de calidad como la carne de pollo, de cerdo y huevo, para lo cual se implementa la apertura de 24 espacios

comunitarios, denominados 'Mercadito Amable', para que las jefas y jefes de familia puedan adquirir dichos productos directamente de los expendedores pero con un subsidio del Municipio. Los productos sujetos a subsidio se encuentran contenidos en la siguiente tabla:

Producto	Medida	Límite de adquisición por beneficiario	Subsidio	Subsidio máximo a otorgar*
Huevo	Reja	2 rejas	\$8 pesos por reja	\$16 pesos
Pollo	Unidad	1 unidad	\$16 pesos por unidad	\$16 pesos
Cerdo	Kg	2 kg	\$8 pesos el kilo	\$16 pesos

*Monto máximo a subsidiar por persona en cada Actividad será de \$48.00 pesos (son: cuarenta y ocho pesos)

A. REQUISITOS

Para acceder a los beneficios de esta modalidad del Programa, los solicitantes deberán cumplir lo siguiente:

1. Tener su domicilio en el territorio del Municipio de Campeche.
2. Presentar identificación oficial con fotografía.
3. Manifiestar pérdida de empleo o insuficiencia de ingresos para adquirir los productos alimenticios que forman parte de esta modalidad del Programa. Contendidas en el Formato 05 de Mercadito Amable dentro de las tres preguntas de su situación de carencia.

B. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

1. Serán elegibles para los apoyos de esta modalidad del Programa, los solicitantes que cumplan con los requisitos previstos en el apartado anterior.
2. Las solicitudes serán analizadas y dictaminadas por la Instancia Operativa atendiendo al cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado anterior, hasta agotarse los recursos disponibles.
3. Los apoyos se entregarán hasta agotar existencias.

C. VENTANILLA

La Instancia Operativa realizará la Actividad mediante un calendario preestablecido, en el que se especificará las sedes de la misma, donde se abrirá la ventanilla autorizada y única para recibir las solicitudes de acceso a los beneficios de este componente del Programa. Este calendario, una vez aprobado, deberá ser publicado en los medios y canales de comunicación social del Ayuntamiento.

D. MECANISMO DE ENTREGA

Para acceder a este Componente del Programa, los solicitantes deberán sujetarse al siguiente procedimiento:

1. Presentarse en la Ventanilla y llenar el formato de registro correspondiente.
2. Cumplir con los requisitos establecidos en los incisos A y B de este punto 12.3.
3. Una vez que se llenó el formato de registro y de cumplir con los criterios, el solicitante accederá al programa.
4. El beneficiario acudirá en las fechas y espacios determinados por la Instancia Operativa para acceder a los beneficios del Programa.
5. En el espacio señalado, la Instancia Operativa entregará un vale o cupón a los beneficiarios para la

aplicación del subsidio correspondiente.

6. *El beneficiario firmará la lista de beneficiarios de los subsidios obtenidos en el marco del Programa.*
7. *Los expendedores acreditados recibirán los cupones o vales por parte de los beneficiarios, para la aplicación de descuentos en la adquisición de los productos especificados en el Programa.*
8. *La Instancia Operativa recibirá los vales o cupones foliados por cada compra realizada por el beneficiario, para su posterior comprobación.*

E. COMPROBACIÓN

La Instancia Operativa, con la validación de la Instancia Responsable, entregará a la Instancia Provedora el padrón de beneficiarios de la modalidad del Programa, que deberá incluir el nombre, monto subsidiado por tipo de producto, y el lugar de registro y/o entrega de los apoyos, con la firma de los beneficiarios, respaldado con una copia simple de la identificación oficial con fotografía de los beneficiarios.

Dicho documento deberá coincidir con el reporte emitido después de cada Actividad, con la firma del o los expendedores de los productos que contempla esta modalidad del Programa, que incluya los montos y cantidad de los productos subsidiados, respaldado con una copia simple de la identificación oficial del o los proveedores.

Para ello, una vez concluida cada Actividad, en un plazo máximo de 30 días tras la entrega de apoyos, la Instancia Responsable, en coordinación con la Instancia Operativa, entregarán a la Instancia Provedora, la documentación comprobatoria de la entrega subsidios.

Además, entregará un archivo digital con la memoria fotográfica de la o las Actividades realizadas.

Se anexa formato 05 del Registro de Beneficiarios Mercadito Amable.

XI. DE LA SUPERVISIÓN

La Instancia Responsable será la encargada de supervisar todos los procesos de los distintos componentes del programa, desde su financiamiento hasta la adquisición de los productos, la integración de los apoyos, su entrega y debida comprobación.

XII. SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Instancia Fiscalizadora, en conjunto con la Instancia Financiadora, deberá llevar a cabo la supervisión y evaluación del avance físico y financiero del Programa, y acordar los ajustes que se consideren necesarios, así como los resultados obtenidos.

Una vez que la Instancia Operativa cuente con la totalidad de los apoyos de las distintas modalidades entregados a los beneficiarios, procederá a entregar a la Instancia Provedora las comprobaciones correspondientes.

La Unidad Fiscalizadora determinará las actividades y herramientas que deberán implementarse para la supervisión, evaluación y resultados del presente Programa.

El Seguimiento se hará de manera trimestral conforme a las metas establecidas en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario de Apoyo a la Economía Familiar.

XIII. DIFUSIÓN.

El Municipio determinará las estrategias de difusión y comunicación social del Programa, con base en su presupuesto y en las políticas de comunicación social determinadas en los reglamentos municipales.

XIV. CONSULTA.

Estas Reglas estarán disponibles para su consulta en el portal de transparencia del H. Ayuntamiento de

Campeche.

XV. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos personales recabados serán utilizados exclusivamente para los fines del Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales del Ayuntamiento de Campeche, para la integración del Padrón de Beneficiarios. Lo anterior, de conformidad con el marco normativo aplicable en la materia.

XVI. INTERPRETACIÓN.

Las presentes Reglas de Operación serán interpretadas por la Instancia Operativa, la Instancia Responsable y la Instancia Fiscalizadora, de acuerdo a los principios del Código de Ética de los Servidores Públicos y Autoridades Auxiliares de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, y con base en los estándares de transparencia, corresponsabilidad, bienestar, eficacia, eficiencia, respeto irrestricto de los derechos humanos, fomento a la equidad e igualdad de género y fortalecimiento de la cohesión social; en este sentido, todas las contingencias y casos no contemplados en las presentes Reglas se deberán analizar y dirimir con base en tales principios.

*VI.- Que, del análisis de la lectura de la **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR**, se advierte el propósito de beneficiar a las familias de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad, con insumos a bajo costo con la finalidad de que puedan llevar una vida digna promoviendo la cohesión social de grupos vulnerables.*

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a:

DICTAMINAR:

PRIMERO: ES PROCEDENTE LA INICIATIVA DE LA LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA EMITIR LAS **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR**.

SEGUNDO: SE ACUERDA EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA EFECTOS DE QUE SE SIRVA PRESENTARLO PARA SU DISCUSIÓN ANTE EL H. CABILDO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EN LA SESIÓN QUE CORRESPONDA.

TERCERO: ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO FENECIDO

CUARTO: CÚMPLASE.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, Y DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 12 DE ENERO DE DOS MIL VIENTIDOS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA CC. ERICKA YUVISA CANCHÉ ROGRÍGUEZ, SÍNDICA DE HACIENDA; YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS; MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, SEGUNDA REGIDORA. COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA CC. YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ, SEGUNDO REGIDOR Y CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ, SÉPTIMO REGIDOR (RÚBRICAS).

TERCERO.- Visto lo anterior, los integrantes de este H. Ayuntamiento consideran que la procedencia de solicitud del Presidente Municipal debe determinarse de conformidad a los principios establecidos por el artículo 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; en tal sentido se toma como suyo el dictamen emitido por los órganos colegiados edilicios, por lo que este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: ES PROCEDENTE EL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA PROPUESTA DE LA LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA EXPEDIR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR.

SEGUNDO: SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR, MISMOS QUE SURTIRÁN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACION.

TERCERO: SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL, A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE COHESIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, DENTRO DEL AMBITO DE SUS COMPETENCIA, LLEVAR A CABO LAS PREVISIONES NECESARIAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR,

CUARTO: CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS al día 13 del mes de enero del año 2022.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez; Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Cohuo, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica; ante el C. Ricardo Encalada Ortega, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



"2022, año de Ricardo Flores Magón"



EL LICENCIADO RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO TERCERO** del Orden del Día de la **DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 13 del mes de enero del año 2022, el cual reproduzco en su parte conducente:

III.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA PROPUESTA DE LA LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA EXPEDIR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron QUINCE votos a favor y CERO en contra.

Presidenta Municipal: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TRECE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENAMENTE.- LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.

LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108 y 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I y XVII, 106 fracción XI, 121 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 49 fracción II, 50, 51, 52, 57, 58 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 2 fracciones I y VIII, 3, 4, 6, 8 y 9 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracciones I, II, IX, XIII y XIV, 26, 28, 31, 32, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de enero de 2022, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 59

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS CERTIFICADOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES

A).- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I inciso F, 73 fracción I y II, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 73, 74 fracción III, 75, 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 y 56, fracción I, inciso f) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen turnado a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de Tenencia de la Tierra

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 117, 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

SEGUNDO: La Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, en ejercicio de sus facultades, dictaminó el asunto promovido por la Licenciada Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal, en los siguientes términos:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS CERTIFICADOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

VISTOS: Para resolver la propuesta planteada por la **LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE** Presidenta Municipal, relativa a la expedición de los Lineamientos para el Registro al Padrón de Contratistas Certificados del Municipio de Campeche; los integrantes de la Comisión Edilicia de **Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra**, proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

A.- Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la **COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA** integrada por los CC. **YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH**, Síndico de Asuntos Jurídicos, **MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ**, Segundo Regidor y **CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ**, Séptimo Regidor, quedando la presidencia de la Comisión a cargo del primero de los nombrados de sus integrantes.

B.- Que a propuesta de la **Licenciada Biby Karen Rabelo de la Torre**, Presidenta Municipal, se procede al análisis de la propuesta para expedir los **Lineamientos para el Registro al Padrón de Contratistas Certificados del Municipio de Campeche**,

C.- Turnada como lo fue a esta Comisión el proyecto de referencia, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, previas sesiones de los integrantes de esta Comisión, se procede a emitir el dictamen correspondiente; y

CONSIDERANDO:

I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

II. Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso F, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 54 y 56 fracción I inciso c) del Bando de Policía y Gobierno de Campeche; 73, 74 fracción III y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.

*III. Es competente la **Comisión Edilicia de Asuntos Jurídico y Regularización de la Tenencia de la Tierra** para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 63 y 64, fracción I, inciso F de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso f) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73 y 74, fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.*

*IV. La fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y, en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales. Siendo de la competencia del H. Ayuntamiento el análisis de la aprobación de la propuesta para expedir los **Lineamientos para el Registro al Padrón de Contratistas Certificados del Municipio de Campeche**, propuesta que a la letra consagra:*

LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS CERTIFICADOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CAPÍTULO I

OBJETO Y APLICABILIDAD

ARTÍCULO 1.- *El presente acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos para el registro al Padrón de Contratistas Certificados del Municipio de Campeche (en adelante y para efectos prácticos denominado como el "PACC"), sus disposiciones son de carácter general y complementario de las leyes en materia de licitación y contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, que sean convocados por las dependencias, entidades y unidades administrativas de la administración pública del Municipio de Campeche, y serán de observancia obligatoria para todos los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública municipal que tengan que ver con la instrumentación de algún proceso de licitación y adjudicación de obra pública y servicios relacionados con las mismas.*

La integración, mantenimiento y actualización del PACC, así como la inscripción y expedición de las constancias de registro correspondientes estarán a cargo de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Sustentable del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Podrán solicitar su registro en el PACC las personas físicas y morales dedicadas a la industria de la construcción, que deseen participar en algún procedimiento de adjudicación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, o que se les haya adjudicado algún contrato, ya sea por licitación pública, concurso por invitación, procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, de conformidad con el monto mínimo y máximo de adjudicación aprobado en el Presupuesto de Egresos vigente para cada ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 2.- Para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por:

1. **Acta Constitutiva:** *El documento o instrumento notarial en el que conste la constitución legal de una persona moral conforme a la legislación aplicable y que contenga los datos de inscripción al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio de la sociedad. -----*
2. **Acta de nacimiento:** *Es el documento oficial por el cual se otorga constancia de los datos básicos acerca del nacimiento de una persona.*
3. **Accionista o socio:** *Es la persona física o moral que es propietaria por cualquier título legal de acciones o partes sociales de los distintos tipos de sociedades reconocidas en la legislación de los Estados Unidos Mexicanos.*
4. **Adjudicación:** *El Acto administrativo que consta de diversas etapas y formalidades de procedimiento que consiste en la asignación de un contrato para la prestación de servicios o adquisición de bienes a una persona física o moral.*
5. **Cancelación:** *Anulación de un registro en el "PACC".*
6. **Cédula del registro federal de contribuyentes:** *Documento oficial que expide la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el cual se asienta el Registro Federal de Contribuyentes, el nombre de las personas físicas o morales y su domicilio fiscal.*
7. **Comprobante de domicilio:** *Documento oficial consistente en recibo de energía eléctrica o recibo de servicio telefónico en el que se indique el domicilio de una persona física o moral y que deberá coincidir con el que se contenga en la cédula de identificación fiscal.*
8. **Contratista:** *La persona física o moral capaz de asumir obligaciones y derechos que celebre contratos de obra pública o de servicios relacionados con las mismas.*
9. **Certificado de registro al PACC:** *Es el documento en el que consta el registro que se le otorga a un contratista que ha cumplido con todos los requisitos para inscribirse en el PACC.*
10. **Inhabilitación:** *Es el acto administrativo emitido por la Contraloría y a través del cual declara provisionalmente a un contratista, como incapaz para participar en algún procedimiento de adjudicación, cuando existan elementos que hagan presumible la presunta comisión de las infracciones previstas en la legislación correspondiente.*
11. **Escritura de modificaciones al Acta Constitutiva:** *Son todos aquellos instrumentos notariales en los que consten las distintas reformas, modificaciones y/o cambios que haya sufrido el capital social, estatutos y órganos de administración de una persona moral y que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio conforme a la legislación aplicable.*
12. **PACC:** *El Padrón de Contratistas Certificados del Municipio de Campeche.*
13. **Persona Física:** *Es un individuo que cuenta con la capacidad para obligarse legalmente y ser sujeto de derechos y obligaciones.*
14. **Persona Moral:** *Es una organización de personas físicas o morales que se unen para conseguir un fin lícito conocido como objeto social, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, a la que el derecho atribuye y reconoce personalidad jurídica propia, distinta de la de sus socios, y en consecuencia capacidad para actuar como sujetos de derecho, esto es, capacidad para adquirir y*

poseer bienes de todas clases, para contraer obligaciones y ejercer derechos.

15. **Poder notarial:** *Es el instrumento expedido ante Fedatario Público en el que consten el otorgamiento de poderes para pleitos y cobranzas y actos de administración por parte de una persona moral o física hacia otra persona o personas físicas o morales. En el caso de poderes otorgados en el extranjero, el instrumento en el que consten deberán estar apostillados conforme al Convenio de La Haya.*
16. **Registro:** *Asentar información técnica, económica, y moral, así como la especialización y experiencia de una persona física o moral en el PACC.*
17. **Representante legal:** *Es la persona física o moral que representa legalmente a un contratista y a la que le han sido otorgados poderes para pleitos y cobranzas y actos de administración conforme al poder notarial.*
18. **Solicitante:** *Cualquier persona física o moral dedicada a la industria de la construcción y prestación de servicios relacionadas con las mismas que deseen participar en algún procedimiento de adjudicación de obra pública y servicios relacionados con la misma, o que se le haya adjudicado algún contrato.*
19. **Municipio:** *El municipio de Campeche, que forma parte integrante del estado de Campeche.*
20. **Obras públicas:** *Son las actividades y trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler toda clase de bienes inmuebles.*
21. **Objeto social:** *Son las actividades lícitas sujetas al derecho mercantil, registradas en los estatutos de una persona moral que constituyen las actividades a las que se dedica.*
22. **Servicios relacionados con las obras públicas:** *Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esta Ley; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.*

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 3.- *Los solicitantes que deseen obtener el registro para ejecutar obras o prestar servicios relacionados en el Municipio deberán cumplir con los requisitos vigentes, así como las condiciones que se requerirán para acreditar la solvencia económica, técnica, la especialización y experiencia. Dichos requisitos, que se señalan de manera enunciativa más no limitativa, son los siguientes:*

A) PARA INSCRIPCIÓN:

1.- Formato de INSCRIPCIÓN sin abreviaturas, nombre completo y firma.

Nota: Deberá de presentarse 1 original. Llenar a máquina o computadora, no llenar los espacios reservados para la vigencia).

2.- Carta de solicitud de INSCRIPCIÓN al registro de contratistas

Nota: Formato libre. Dirigida al Director De Obras Publicas Y Desarrollo Urbano Sustentable. Impresa en hoja membretada de la empresa.

3.- Acta constitutiva, así como sus modificaciones. En el caso de personas físicas se entregará acta de nacimiento.

Nota. - Deberán de presentar original y copia simple para cotejo.

4.-Copia de la identificación oficial. (IFE o Pasaporte vigente) del representante legal.

5.- Currículum de la persona moral o física.

Nota: Deberá incluir, la Relación de Maquinaria y Equipo de Construcción, así como Relación de obras. Firmado en todas y cada una de las hojas. En caso de no contar con maquinaria u obra o ser empresa de reciente creación manifestarlo dentro del mismo.

6.- Copia del Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

7.- Copia del Registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (R1) o copia de la Cédula de Identificación Fiscal vigente.

8.- Copia del comprobante del domicilio fiscal con una antigüedad máxima de 2 meses. Nota: En caso de haber sufrido cambio de domicilio, anexar el acuse de movimiento de actualización de situación fiscal que lo acredite.

9.-Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales vigente (Opinión positiva), que emite vía electrónica el Sistema de Administración Tributaria (SAT), de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (Opinión Positiva)

La documentación también deberá entregarse de manera digital en formato PDF guardados en un disco compacto.

CAPÍTULO III

DEL PROCESO DE REGISTRO

ARTÍCULO 4.- El procedimiento de calificación para el registro al PACC deberán tomar en cuenta las siguientes disposiciones:

I.- La experiencia, capacidad financiera, comercial y técnica del solicitante, se considerará sobre la base de su actividad global, incluyendo tanto su actividad ejercida en el Municipio como fuera de él;

II.- La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Sustentable deberá fundar y motivar su negativa de otorgar el registro o de un solicitante;

III.- La solicitud de registro, será bajo la más estricta responsabilidad del solicitante, por lo que en caso de negativa, no se suspenderá el procedimiento de adjudicación o contratación.

ARTÍCULO 5.- Para que un solicitante ya sea persona física o moral pueda inscribirse en el PACC, además de presentar los documentos a que se refieren los presentes lineamientos, deberán acatar las siguientes disposiciones:

I. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos vigentes autorizados y publicados por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Sustentable.

II. Presentar la documentación completa en carpetas lefort o similares con la leyenda, "INSCRIPCIÓN" y los datos generales de la empresa o solicitante; en el que se contengan los documentos que se requieren impresos y de manera digital en formato PDF guardados en un disco compacto.

III. La Información contenida en el disco compacto deberá estar ordenada en carpetas con el número y requisito correspondiente.

IV. Toda la documentación tanto impresa como electrónica deberá estar completa y legible.

V. La documentación en archivo PDF, deberá presentarse en el mismo orden que guarden los documentos originales.

VI. Adjuntar una copia del formato de solicitud, que servirá como acuse de recepción del documento.

ARTÍCULO 6.- *El procedimiento administrativo para obtener el registro en el PACC, se sustanciará de la siguiente forma:*

- a) *El solicitante deberá presentar su solicitud y los documentos e información a que se refieren los presentes lineamientos, de la forma siguiente:
Los documentos se presentarán en el orden que se indica en el artículo 3 de estos lineamientos, dividiéndolos con pestañas.*

Los documentos deberán presentarse en carpetas Lefort o similares, y en las portadas se deberán señalar que corresponden a:

De manera complementaria, el solicitante deberá presentar la información de manera digital en un disco compacto, en donde se contendrán los archivos de las copias simples con formato PDF legibles, divididos en carpetas legal, financiera y técnica.

- b) *La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Sustentable será la encargada de recepcionar la solicitud y documentos e información, y en un plazo de 5 días hábiles dictaminará y analizará los documentos e informes, y en su caso podrá requerir del solicitante para que en un plazo de 3 días hábiles haga las aclaraciones correspondientes o presente la información faltante.*
- c) *Transcurrido este último plazo sin que el solicitante hubiere cumplido con el requerimiento, la solicitud será rechazada en forma automática.*
- d) *10 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud, documentos e información, la Dirección deberá emitir la constancia con la que se acredite el registro, o el acuerdo donde se deseche la solicitud debidamente fundada y motivada. Cuando no proceda el registro por las causas que se señalen, quedarán a disposición del interesado los documentos, en días y horas hábiles de lunes a viernes de nueve a quince horas, en el domicilio de la Dirección de obras Públicas y Desarrollo Urbano Sustentable, de insistir en el registro, deberá iniciar nuevamente el trámite descrito.*

La constancia de registro que emita la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Sustentable contendrá los datos e información que ésta considere conveniente, pero en todo caso, y de manera enunciativa más no limitativa contendrá: Nombre del contratista, nombre del representante legal del contratista, nombre del representante técnico, período de vigencia, especialidad del contratista, fecha y lugar de expedición.

ARTÍCULO 7.- *El registro en el PACC tendrá una vigencia de un año calendario contado a partir de la fecha de expedición de la constancia que acredite dicho registro. Una vez que haya finalizado su vigencia deberá tramitarse de nueva cuenta su inscripción.*

Las cantidades que tendrán el carácter de "otros derechos" conforme a lo que dispone el artículo 131 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche y que se deberán pagar por la inscripción:

- A) *Por un nuevo registro se deberá pagar a la hacienda pública municipal la cantidad equivalente a 40 UMAS salarios mínimos diarios vigentes.*
- B) *Desde el momento en que se soliciten, se deberá realizar el pago correspondiente ante la Dirección de Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche por los derechos que corresponda.*

Del total de las cantidades que se ingresen de manera mensual a la hacienda pública municipal en concepto de registro, en el PACC señaladas en el inciso a), deberá destinarse y otorgarse a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Sustentable, un cincuenta por ciento, el cual se destinará a gastos de Administración generadas por las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Municipio de Campeche. En todo caso, este

porcentaje será sujeto a las comprobaciones y justificaciones ante la Tesorería Municipal conforme a la reglamentación que corresponda. La Tesorería Municipal en el ámbito de sus funciones deberá llevar a cabo todas las previsiones necesarias para dar cumplimiento a lo aquí indicado.

ARTÍCULO 8.- Los solicitantes interesados en continuar calificados e inscritos en el PACC, deberán solicitar la reinscripción al vencimiento del registro.

CAPÍTULO IV

DE LA SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL REGISTRO

ARTÍCULO 9.- La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Sustentable estará facultada para suspender los efectos de la calificación y registro de los solicitantes, cuando:

I.- Se les declare por autoridad competente, en estado de quiebra, intervenido o sujeto a concurso mercantil;

II.- Incurran en cualquier acto u omisión, que le sean imputables y que perjudiquen los intereses del Municipio;

III.- Sean declarados por autoridad competente en quiebra fraudulenta o bien tengan incapacidad legal para contratar;

IV.- Hayan celebrado contratos en contravención a lo dispuesto por la legislación aplicable;

V.- Hayan perdido la titularidad de la patente o de algún derecho exclusivo, que lo imposibilite para ejecutar obras que requieran de conocimientos técnicos, científicos o tecnológicos especializados.

ARTÍCULO 10.- La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Sustentable estará facultada para cancelar un registro en el PACC, fundando y motivando su determinación en los siguientes casos:

I.- La información que hubiere proporcionado el interesado para su inscripción resulte falsa;

II.- El contratista se encuentre inhabilitado, comete infracciones a la legislación relativa de la obra pública, actúe con dolo o mala fe en procedimientos de licitación, o se le hayan rescindido contratos por causas imputables a él;

III.- No se cumpla con algún contrato de obra pública por causa imputable al interesado y resulten perjudicados los intereses de la comunidad o de la Administración Pública.

IV.- Se declare por autoridad competente la quiebra fraudulenta del interesado.

V.- Se hayan celebrado contratos en contravención a lo dispuesto en la normatividad federal y estatal en materia de obras públicas, según sea el caso, o por causas que les sean imputables al interesado.

VI.- El interesado este legalmente incapacitado para contratar, o,

VII.- Se considere conveniente para salvaguardar intereses de orden público.

En este caso, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Sustentable comunicara a las Dependencias y Entidades del Municipio de la baja en el padrón del contratista para que se tomen las medidas pertinentes.

ARTÍCULO 11.- "EL MUNICIPIO" podrá celebrar convenio con las diversas Cámaras de la Industria de la Construcción, Colegio de Ingenieros, Colegio de Arquitectos u otros similares con la finalidad de agilizar los procesos de registro al Padrón de Contratistas Certificados del Municipio de Campeche.

ARTÍCULO 12.- La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Sustentable será la encargada de interpretar y ejecutar los presentes lineamientos. Para las cuestiones no previstas en estos lineamientos, será facultad de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Sustentable el decidir la cuestión respectiva.

III.- Que es necesario contar con un Padrón de Contratistas Certificados del Municipio de Campeche, con la finalidad de garantizar al Municipio certeza jurídica respecto de los interesados en participar en los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas; y para ello, se hace indispensable normar a través de lineamientos específicos los requisitos, documentos, derechos, información y demás datos necesarios para la debida integración del padrón, así como establecer un procedimiento ágil y práctico que permita al Municipio las mejores condiciones en las contrataciones públicas.

IV.- Que una vez analizada la propuesta de lineamientos presentada por la Licda. Biby Karen Rabelo de la Torre, esta Comisión considera procedente su aprobación por parte del Cabildo, al haber reunido tal proyecto, los requisitos y elementos de una normativa municipal, y no contraviene disposiciones de orden público, y sus disposiciones se consideran pertinentes para el buen desarrollo de la función de la administración pública municipal.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir los siguientes puntos:

DICTAMEN:

PRIMERO: Es procedente la propuesta de la **Licenciada Biby Karen Rabelo de La Torre** Presidenta Municipal, relativa a la expedición de los Lineamientos para el Registro al Padrón de Contratistas Certificados del Municipio de Campeche.

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto concluido.

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 12 DE ENERO DE DOS MIL VIENTIDOS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, CC. YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ, SEGUNDO REGIDOR Y CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ, SÉPTIMO REGIDOR. (RÚBRICAS)”

TERCERO.- Visto lo anterior, los integrantes de este H. Ayuntamiento consideran que la procedencia de solicitud del Presidente Municipal debe determinarse de conformidad a los principios establecidos por el artículo 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; en tal sentido se toma como suyo el dictamen emitido por el órgano colegiado edilicio, por lo que este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueban el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA EXPEDICION DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS CERTIFICADOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

SEGUNDO: Se aprueban los **LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS CERTIFICADOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

TERCERO: Publíquense en el Periódico Oficial del Estado los **LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS CERTIFICADOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

CUARTO: Se instruye a la Unidad Administrativa de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Sustentable tomar todas previsiones legales y administrativas para la debida Observancia de los Lineamientos para el Registro al Padrón de Contratistas Certificados del Municipio de Campeche.

QUINTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS al día 13 del mes de enero del año 2022.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez; Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Cohuo, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica; ante el C. Ricardo Encalada Ortega, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



"2022, año de Ricardo Flores Magón"



Alcaldía de
Campeche

EL LICENCIADO RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo,

que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO CUARTO** del Orden del Día de la **DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 13 del mes de enero del año 2022, el cual reproduzco en su parte conducente:

III.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA EXPEDICION DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS CERTIFICADOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron QUINCE votos a favor y CERO en contra.

Presidenta Municipal: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TRECE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE.- LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.



"2022, año de Ricardo Flores Magón"



EL LICENCIADO RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Para efectos de su promulgación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche a lo establecido en el artículo 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 28, 29, 30 y 31 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, en relación al acuerdo número **27**, relativo al la Ley de Ingresos 2022, aprobada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 26 de noviembre de 2021, hago constar la presente "**FE DE ERRATAS**" para quedar como sigue:

FE DE ERRATAS

En lo referente al Acuerdo número 27 Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de diciembre de 2021.

ACUERDO NÚMERO 27

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVO AL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.



ACLARACION DE LAS TARIFAS DEL ARTICULO 54

DICE:

ARTICULO 54.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 93 A de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, por los establecimientos en los mercados municipales, por metro cuadrado y por día, pagarán conforme a las siguientes:

TARIFAS	
A. EN LOS MERCADOS MUNICIPALES	
1. EN EL INTERIOR	De \$1.00 a \$5.5
2. EN EL EXTERIOR	De \$1.00 a \$5.0
3. USO DE BODEGA	De \$63.00 a \$94.00
4. USO DEL CUARTO FRIO	De \$40.00 a \$200.00
5. POR INTRODUCCIÓN DE CARNE VACUNO, PORCINO, CAPRINO, EQUINO, AVES Y BOVINO EN CANAL, QUE NO CUENTE CON SELLO DEL RASTRO MUNICIPAL PERO QUE PRESENTEN LA VALIDACIÓN DE LA AUTORIDAD FITOSANITARIA	De \$10 a \$300
B. EN LOS MERCADOS DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO:	
1. EN EL INTERIOR	De \$1.00 a \$4.00
2. EN EL EXTERIOR	De \$1.00 a \$4.00
3. USO DE BODEGA	De \$80.00 A \$600.00



ACLARACION DE LAS TARIFAS DEL ARTICULO 54

DEBE DECIR:

TARIFAS	
A. EN LOS MERCADOS MUNICIPALES	
1. EN EL INTERIOR	De \$0.75 A \$3.70
1. EN EL EXTERIOR	De \$0.53 A \$3.15
1. USO DE BODEGA	De \$63.00 a \$94.00
1. USO DEL CUARTO FRIO	De \$40.00 a \$200.00
1. POR INTRODUCCIÓN DE CARNE VACUNO, PORCINO, CAPRINO, EQUINO, AVES Y BOVINO EN CANAL, QUE NO CUENTE CON SELLO DEL RASTRO MUNICIPAL PERO QUE PRESENTEN LA VALIDACIÓN DE LA AUTORIDAD FITOSANITARIA	De \$10 a \$300
A. EN LOS MERCADOS DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO:	
1. EN EL INTERIOR	De \$0.37 A \$1.83
1. EN EL EXTERIOR	De \$0.26 A \$1.55
1. USO DE BODEGA	De \$30.35 A \$47.00



TRANSITORIOS

DICE:

- CUARTO.- Para los efectos de lo dispuesto en la fracción VI, del Artículo 22 y en lugar de lo señalado en el Artículo 91, ambos de la Ley de Agua y Alcantarillado del Estado de Campeche, se faculta al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche (SMAPAC), para limitar el servicio de los usuarios domésticos, cuando estos, hayan dejado de cubrir **tres** mensualidades consecutivas.

DEBE DECIR:

- CUARTO.- Para los efectos de lo dispuesto en la fracción VI, del Artículo 22 y en lugar de lo señalado en el Artículo 91, ambos de la Ley de Agua y Alcantarillado del Estado de Campeche, se faculta al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche (SMAPAC), para limitar el servicio de los usuarios domésticos, cuando estos, hayan dejado de cubrir **ocho** mensualidades consecutivas.

Se expide la presente certificación para todos los efectos legales conducentes y trámites administrativos a que haya lugar, con fundamento en lo establecido por los artículos 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 93 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; 10 fracción I y 20 fracción IX del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche.

A T E N T A M E N T E.- LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.



"2022, año de Ricardo Flores Magón"



EL LICENCIADO RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Para efectos de su promulgación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, de conformidad a lo establecido en el artículo 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 28, 29, 30 y 31 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, en relación al acuerdo número **153**, relativo al Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, a través del cual se resuelve enajenar 72 lotes de terreno a favor de los actuales poseedores, tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 del mes de diciembre del año 2019, hago constar la presente "**FE DE ERRATAS**" para quedar como sigue:

FE DE ERRATAS

En lo referente al Acuerdo número 153 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de enero del 2020.

DICE:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 del mes de diciembre del año 2019, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 153:

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA INICIATIVA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PARA APLICAR EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN LAS COLONIAS: LEOVIGILDO GÓMEZ, MIGUEL HIDALGO, AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO, AMPLIACIÓN SAN ANTONIO, EMILIANO ZAPATA, ERNESTO ZEDILLO, POLVORÍN, AMPLIACIÓN POLVORÍN, AMPLIACIÓN REVOLUCIÓN, AMPLIACIÓN ESPERANZA, CERRO DE LA EMINENCIA, VICENTE GUERRERO, CUATRO CAMINOS, AMPLIACIÓN CUATRO CAMINOS, NACHI COCOM, KANISTÉ, AMPLIACIÓN SAN RAFAEL Y SECTOR VILLAMERCEDES DE ESTA CIUDAD; PARA ENAJENAR MEDIANTE DONACIÓN Y COMPRAVENTA, LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS ACTUALES, ATENDIENDO A LOS PRECEPTOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO.

NOMBRE: ROSALÍA YAZMÍN GAMBOA
COLONIA: POLVORÍN
UBICACIÓN: CALLE CAUDILLO CON PASILLO DE ACCESO
MANZANA: 9 LOTE: 15 NUM. OFICIAL. _____

DESLINDE:

AL NORTE 9.30 METROS LINEALES Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL

AL SUR 9.60 METROS LINEALES Y COLINDA CON PASILLO DE ACCESO

AL ESTE 11.00 METROS LINEALES Y COLINDA CON LOTE 14

AL OESTE 10.90 METROS LINEALES Y COLINDA CON LOTE 16

DEBE DECIR:

NOMBRE: ROSALÍA YAZMÍN GAMBOA DAMIÁN
COLONIA: POLVORÍN
UBICACIÓN: CALLE CAUDILLO CON PASILLO DE ACCESO
MANZANA: 9 LOTE: 15 NUM. OFICIAL. _____

DESLINDE:

AL NORTE 9.30 METROS LINEALES Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL

AL SUR 9.60 METROS LINEALES Y COLINDA CON PASILLO DE ACCESO

AL ESTE 11.00 METROS LINEALES Y COLINDA CON LOTE 14

AL OESTE 10.90 METROS LINEALES Y COLINDA CON LOTE 16

DICE:

NOMBRE: MARÍA DE GUADALUPE ALBURQUERQUE MARTÍNEZ

CÓNYUGE: JUAN GABRIEL MOO TUZ

COLONIA: LEOVIGILDO GÓMEZ

UBICACIÓN: CALLE JERICÓ

MANZANA: 36 LOTE: 17 NUM. OFICIAL. _____

DESLINDE:

AL NORTE 8.00 METROS LINEALES Y COLINDA CON CALLE JERICÓ

AL SUR 7.80 METROS LINEALES Y COLINDA CON LOTE 22

AL ESTE 19.50 METROS LINEALES Y COLINDA CON LOTE 18

AL OESTE 20.30 METROS LINEALES Y COLINDA CON LOTE 16

DEBE DECIR:

NOMBRE: FABIOLA LIZETH MOO ALBURQUERQUE.

COLONIA: LEOVIGILDO GÓMEZ

UBICACIÓN: CALLE JERICÓ

MANZANA: 36 LOTE: 17 NUM. OFICIAL. _____

DESLINDE:

AL NORTE 8.00 METROS LINEALES Y COLINDA CON CALLE JERICÓ

AL SUR 7.80 METROS LINEALES Y COLINDA CON LOTE 22

AL ESTE 19.50 METROS LINEALES Y COLINDA CON LOTE 18

AL OESTE 20.30 METROS LINEALES Y COLINDA CON LOTE 16

Se expide la presente certificación para todos los efectos legales conducentes y trámites administrativos a que haya lugar, con fundamento en lo establecido por los artículos 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 93 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; 10 fracción I y 20 fracción IX del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche.

A T E N T A M E N T E.- LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.



"2022, año de Ricardo Flores Magón"



EL LICENCIADO RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Para efectos de su promulgación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche a lo establecido en el artículo 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 28, 29, 30 y 31 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, en relación al acuerdo número **289**, relativo al Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, a través del cual se resuelve enajenar 27 lotes de terreno a favor de los **actuales poseionarios**, aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Cuadragésima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 11 del mes de febrero del año 2021, hago constar la presente "**FE DE ERRATAS**" para quedar como sigue:

FE DE ERRATAS

En lo referente al Acuerdo número 289 Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 18 de marzo de 2021.

ACUERDO NÚMERO 289

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA INICIATIVA DEL C. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA APLICAR EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN LAS ÁREAS CONSIDERADAS COMO CONURBADAS DE SAMULÁ, LERMA Y CHINÁ Y EN LOS POBLADOS DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE: TIXMUCUY Y HAMPOLOL; PARA ENAJENAR MEDIANTE DONACIÓN Y COMPRAVENTA, LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS ACTUALES.

DICE:

NOMBRE: CRISTINA AUGUSTINA ROMERO YAN
POBLADO: HAMPOLOL

UBICACIÓN: CALLE 15

MANZANA: 48 LOTE: 5 NUM. OFICIAL: _____

DESLINDE:

AL	<u>NORTE</u>	<u>41.00</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>PROPIEDAD MUNICIPAL</u>
AL	<u>SUR</u>	<u>40.12</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>PROPIEDAD MUNICIPAL</u>
AL	<u>ESTE</u>	<u>20.00</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>CALLE 15</u>
AL	<u>OESTE</u>	<u>20.30</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>PROPIEDAD MUNICIPAL</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	<u>817.28 M2</u>
SUPERFICIE APROBADA PARA DONACIÓN:	<u>1,000.00 M2</u>
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$ <u>79.00</u>
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$ <u>64,565.12</u>

DEBE DECIR:

NOMBRE: CRISTINA AGUSTINA ROMERO YAN
POBLADO: HAMPOLOL
UBICACIÓN: CALLE 15

MANZANA: 48 LOTE: 5 NUM. OFICIAL: _____

DESLINDE:

AL	<u>NORTE</u>	<u>41.00</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>PROPIEDAD MUNICIPAL</u>
AL	<u>SUR</u>	<u>40.12</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>PROPIEDAD MUNICIPAL</u>
AL	<u>ESTE</u>	<u>20.00</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>CALLE 15</u>
AL	<u>OESTE</u>	<u>20.30</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>PROPIEDAD MUNICIPAL</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	<u>817.28 M2</u>
SUPERFICIE APROBADA PARA DONACIÓN:	<u>1,000.00 M2</u>
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$ <u>79.00</u>
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$ <u>64,565.12</u>

DICE:

NOMBRE: MARÍA DE LOS ÁNGELES ORTIZ AGUILAR
POBLADO: LERMA
UBICACIÓN: PROLONGACIÓN DE LA 17

MANZANA: 33 LOTE: 65 NUM. OFICIAL: _____

DESLINDE:

AL	<u>NORTE</u>	<u>8.10</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>PRIVADA SIN NÚMERO</u>
AL	<u>SUR</u>	<u>7.70</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>PROPIEDAD MUNICIPAL</u>

	AL <u>ESTE 16.50</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	PARTE REST. DEL MISMO LOTE Y TERR. DE INSUS
	AL <u>OESTE 15.00</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	CALLE PROLONGACIÓN DE LA 17

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE: 124.43 M2

SUPERFICIE APROBADA PARA DONACIÓN: 200.00M2

VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA \$ 79.00

VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE \$ 9,829.97

DEBE DECIR:

NOMBRE: JOSÉ ARMANDO ORTIZ AGUILAR.
 POBLADO: LERMA
 UBICACIÓN: PROLONGACIÓN DE LA 17
 MANZANA: 33 LOTE: 65 NUM. OFICIAL: _____

DESLINDE:

AL <u>NORTE 8.10</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>PRIVADA SIN NÚMERO</u>
AL <u>SUR 7.70</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>PROPIEDAD MUNICIPAL</u>
AL <u>ESTE 16.50</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	PARTE REST. DEL MISMO LOTE Y TERR. DE INSUS
AL <u>OESTE 15.00</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	CALLE PROLONGACIÓN DE LA 17

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE: 124.43 M2

SUPERFICIE APROBADA PARA DONACIÓN: 200.00 M2

VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA \$ 79.00

VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE \$ 9,829.97

Se expide la presente certificación para todos los efectos legales conducentes y trámites administrativos a que haya lugar, con fundamento en lo establecido por los artículos 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 93 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; 10 fracción I y 20 fracción IX del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche.

A T E N T A M E N T E.- LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio: 39770

Nombre: Ricardo Felipe Chan Correa (Denunciante)

En el Toca 01/21-2022/00169, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, Defensora Pública y Sentenciado en contra de la Sentencia Condenatoria de fecha once de noviembre de dos mil veinte, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primero Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/12-2013/00231 instruida a JOSÉ JUAN VERA PECH por los delitos de PORTACIÓN DE ARMA PROHIBIDA Y HOMICIDIO CALIFICADO, esta Sala Penal con fecha de hoy treinta y uno de enero de dos mil veintidós, dicto un acuerdo en su parte conducente dice:

“VISTO: El oficio de cuenta a través del cual la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, remite el expediente original 0401/12-2013/00231 en dos tomos, a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por el ministerio público, sentenciado y defensora pública, en contra de la sentencia condenatoria de fecha once de noviembre de dos mil veinte, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/12-2013/00231, instruida a JOSÉ JUAN VERA PECH, por los delitos de portación de arma prohibida y homicidio calificado, consecuentemente.

Se Provee: 1) En virtud de la comunicación del Juez de Origen y del expediente original en dos tomos remitidos, resulta procedente la formación del respectivo toca por duplicado; para fines estadísticos registrese en el Libro de Gobierno y márquese con el número 01/21-2022/169; hecho lo anterior, acúsese recibo al inferior remitente.- Por otra parte, se tiene como Defensor del Acusado al de oficio, quien lo fuera en Primera Instancia y que desde este momento, en términos de lo previsto por el artículo 318, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, entra al ejercicio de sus funciones.

-2) Atendiendo a lo que establece el ordinal 372, 74 y 75 del mencionado código cítese al Ministerio Público, Denunciantes, Defensa y Sentenciado para que

comparezca de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en la Sala de Juicios Orales Campeche, Carretera Campeche-Chiná Kilometro 4 Tajo Anew, Colonia Muculchakán, San Francisco de Campeche, Campeche, el **DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS NUEVE HORAS.**-

3) Asimismo, prevéngase al Ministerio público y a la Defensa que de no comparecer a expresar agravios, se hará acreedor a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal.

4).-Observándose de autos que desde primera instancia el denunciante Ricardo Felipe Chan Correa, ha sido notificado por medio de edictos, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, envíese atento oficio a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que se sirva notificar en tres ocasiones consecutivas el presente proveído; en términos del artículo 15 y 16 del reglamento del Periódico Oficial del Estado.

5) En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta segunda instancia, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia

6).- Ahora bien, en adelante, todas aquellas promociones, escritos oficios y demás documentos que se reciban en la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal y que solo sean para conocimiento de la misma, que no impulsen el proceso deberán acumularse al toca que le corresponda sin necesidad de previo acuerdo. No así, aquellos en los cuales hubiera la necesidad de notificar a las partes.

7) Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por los Magistrados, Dr. José Enrique Adam Richaud

y Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero. Se tiene por recibido el oficio de cuenta y el expediente original 0401/12-2013/00231 en dos tomos y se acumula a los autos el primero de ellos, para que obre conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaria de Acuerdos Mtra. María Esther Chan Koh, quien certifica y da fe..”
SIC.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 31 de enero de 2022.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 194/08-2009/1P-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

C. BRIAN SAIRI SOTO LEÓN y MISAEL OCAÑA LÓPEZ
DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra de MIGUEL ALBERTO ZAMUDIO PRIETO por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de homicidio calificado y homicidio en grado de tentativa, la C. Juez dictó un auto el uno de febrero de dos mil veintidos, el cual en su parte conducente dice:

(...)

Por otra parte, como la Licenciada Vianey Mejía Patricio Actuaría adscrita al Juzgado, al dar cumplimiento con lo ordenado en el proveído del veintiuno de enero del presente, informa que al constituirse a la dirección proporcionada pudo verificar que si habita el C. FRANCISCO JAVIER SOTO BRITO; en razón de ello al encontrarse pendiente el desahogo de la diligencia de Inspección Judicial con carácter de Reconstrucción de hechos, la cual tendrá verificativo en la cuartería ubicada en el andador azucena número 331 del fraccionamiento Puente de la Unidad en esta ciudad, se procede a fijar el desahogo para el día:

VEINTITRÉS de MARZO del presente año, a las NUEVE HORAS.-

La finalidad de dicha diligencia es para esclarecer los puntos que señalara la defensa mediante escrito de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno (visible a foja 68-69 del tomo V), siendo estos los siguientes:

Todas y cada una de las personas que declararon y señalaron que el C. MIGUEL ALBERTO ZAMUDIO PRIETO se encontraba en el lugar, día y hora donde sucedieron los hechos, manifiesten con precisión, el tiempo, lugar y forma de intervención del mismo en la escena donde supuestamente acontecen y se encontraba este, sin aceptar ni conceder por la defensa que estuviera presente, siendo los intervinientes BRIAN SAIRI SOTO LEÓN, MISAEL OCAÑA LÓPEZ Y FRANCISCO JAVIER SOTO BRITO.

Señalen a que distancia se encontraban los intervinientes BRIAN SAIRI SOTO LEÓN, MISAEL OCAÑA LÓPEZ Y FRANCISCO JAVIER SOTO BRITO para con mi defendido y la escena donde se supone se suscitaron los hechos materia del proceso.

Los ciudadanos BRIAN SAIRI SOTO LEÓN, MISAEL OCAÑA LÓPEZ Y FRANCISCO JAVIER SOTO BRITO, quienes declararon que en lugar de los hechos se encontraba MIGUEL ALBERTO ZAMUDIO PRIETO, reproduzcan simultáneamente la forma en que estos intervinieron en la escena del crimen, señalando el lugar donde se encontraba mi defendido cuando supuestamente sucedieron los hechos.

Señalen la distancia a que estos se encontraban con el hoy occiso CÉSAR ARTURO VERA DE LA FUENTE y el lesionado BRIAN SAIRI SOTO DE LEÓN.

(...)

En cuanto a los CC. BRIAN SAIRI SOTO LEÓN y MISAEL OCAÑA LÓPEZ, como se desconocen sus domicilios pese a que se ordenó la búsqueda y localización de conformidad con lo establecido en el numeral 221 en relación con el 99 del Código Procesal Penal vigente en el Estado, se requiere a la C. Actuaría Adscrita, lleve a efecto las notificaciones de dichas personas por medio de edictos, publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, con la finalidad de que comparezcan ante este recinto el día y hora indicada líneas precedentes; debiendo dejar constancia fehaciente de lo ordenado con anterioridad, teniendo para ello el término de tres días hábiles, apercibida que en caso de no hacerlo se hará acreedora a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales, en relación con lo establecido por el artículo 37 del Código Penal del Estado, apercibimiento que se hace extensivo a la Secretaria de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la Actuaría y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa.-

Cabe mencionar que la fecha fijada para el desahogo de esta audiencia fue considerando las publicaciones que se deben verificar en el periódico oficial y así dar margen de que se obtengan los ejemplares que deben agregarse.

(...)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA M. en D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZA PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA.

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a BRIAN SAIRI SOTO LEÓN y MISAELOCAÑA LÓPEZ, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignoran sus domicilios. A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA. VIANEY MEJIA PATRICIO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- Rúbrica.

LA C. LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por la M.EN D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA y LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA. LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS TRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.-

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

E D I C T O

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente 144/17-2018/2C-I,RELATIVO AL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JUAN RAMÓN DURAN AVILA EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS QUE OTORGA EL SEÑOR CARLOS MANUEL BURAD DOMÍNGUEZ EN CONTRA DE LA CIUDADANA RAQUEL REBECA MOO CAN, el

cual se describe a continuación:

“BIEN INMUEBLE UBICADO CALLE VEINTITRÉS SIN NÚMERO DEL BARRIO ANA MARÍA FARÍAS EN TENABO, CAMPECHE, PREDIO CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE CIENTO SEIS METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NÚMERO; AL SUR MIDE PRIMERAMENTE DE OESTE A ESTE OCHENTA Y CINCO METROS, QUIEBRA EN ÁNGULO RECTO DE SUR A NORTE Y MIDE TREINTA Y DOS METROS, VUELVE A QUEBRAR EN ÁNGULO RECTO DE OESTE A ESTE Y MIDE VEINTICUATRO METROS, COLINDANDO TODOS ESTOS LADOS, CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR CARLOS MIGUEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ; AL ESTE MIDE VEINTIUNO PUNTO CINCUENTA METROS Y COLINDA CON CALLE DOS A Y AL OESTE MIDE CIEN METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE LOS SEÑORES CARLOS CAN KU Y ROMÁN ALBERTO ESTRELLA MARTÍNEZ Y SE CIERRA EL PERÍMETRO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS.”

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para del remate por el bien inmueble basado en el avalúo emitido por el perito, la cantidad de \$98,400.00 (SON: NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la cantidad de \$65,600.00 (SON: SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2022, A LAS 12:00 HORAS.-

San Francisco de Campeche, Camp., 15 de Diciembre de 2021.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA MAYRA RUBI REYES CANUL, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbricas.

Nota: Este Edicto se publicará por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

CONVOCATORIA DE HEREDEROS EXP. 55/21-2022/2C-I

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE LUIS RAMON AUTUN RICHAUD, QUIEN FUERA ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE TREINTA DIAS

PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- GABRIELA SUYEVI AUTUN SÁNCHEZ, ALBACEA PROVISIONAL.- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZALEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- rúbricas.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

CONVOCATORIA 49/21-2022/1C-II.
EXPEDIENTE NUMERO 80/21-2022/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR (A) **MARIA HERRERA PECERO** PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 06 DE DICIEMBRE DEL 2021.

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL, LIC. EUDDY ISAÍAS ZAVALA RAMÍREZ.- SECRETARÍA DE ACUERDOS, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ.- RÚBRICAS

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LOPEZ.- Rúbrica.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 202/20-2021/J3C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de OSCAR ESTEBAN ORTIZ ACOSTA quien

fuera originario de Ciudad del Carmen, Campeche y vecino de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 22 de noviembre del 2021.- *Maestro en Derecho Adalberto del Jesus Romero Mijangos*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Arely Guadalupe Huicab Aguilar*, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXP. 331/20-2021/2C-I

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE GUILLERMO DAVALOS MEJIA, QUIEN FUERA ORIGINARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y VECINO DE ESTA CIUDAD, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- LILIA ESTHER CERVERA CARDEÑA, ALBACEA PROVISIONAL.- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZALEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- Rúbricas.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

CONVOCATORIA

EXPEDIENTE NÚMERO 158/20-2021/I-I-III

RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE JUANA CHAN ALEJO, DENUNCIADO POR LOS CIUDADANOS LEANDRO, EVERSAIN, MARBELY, VIDA AURA, MIGUEL ANGEL, DANIEL, SALOMON, MARIA, CANDELARIA, Y AUGUSTINA TODOS DE APELLIDOS GARCIA CHAN, CONVÓQUESE A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE JUANA

CHAN ALEJO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON DOMICILIO FIJO Y CONOCIDO EN ESTA CIUDAD, A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO QUE SE PUBLICARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1119 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

ESCÁRCEGA, CAMPECHE A 21 DE ENERO DE 2022.- M.EN D. KITTY FARIDE PRIETO MIS, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LIC. RAQUEL CAAMAL CONTRERAS, SECRETARIA DE ACUERDOS .- Rúbricas.

**CONVOCATORIA 60/21-2022/1C-II.
EXPEDIENTE NUMERO 176/21-2022/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **JOAQUIN SANTIAGO CHAN**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 12 DE ENERO DEL AÑO 2022.

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL, LIC. EUDDY ISAÍAS ZAVALA RAMÍREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALAN ORLANDO PÉREZ BENÍTEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. ALAN ORLANDO PEREZ BENÍTEZ.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA 61/21-2022/1C-II.
EXPEDIENTE NUMERO 176/21-2022/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR **JOAQUIN SANTIAGO CHAN**, QUIEN FUE VECINO DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE **SESENTA DÍAS**, PARA OCURRIR ANTE

ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 12 DE ENERO DEL 2022.- ALBACEA PROVISIONAL, C. EDUARDO SANTIAGO ROSADO .- Rúbrica.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria del señor JOSE RODOLFO LOPEZ RANGEL, quien falleciera el día veintiuno de febrero del dos mil veintiuno, denuncia que hacen sus hijos los señores LUIS RODOLFO LOPEZ FALCON y DENNYS ARMANDO LOPEZ FALCON.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los a los herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 11 de Enero de 2022.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- Rúbrica.

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria de los señores EMILIANO CACH DZIB y MARIA FELICIANA BALAN CU, quienes fallecieron el primero: el día veinte de agosto del año del año dos mil veintiuno y la segunda: el día dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno, denuncia que hace el hijo de ambos el ciudadano MIGUEL DEL JESUS CACH BALAN

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los a los herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 12 de Enero de

2022.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- Rúbrica.

EDICTO

LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ, titular de la Notaría Pública Número Dieciséis del Segundo Distrito Judicial, en ejercicio y con residencia en esta Ciudad, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, en vigor, HAGO CONSTAR: que en la Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de **JOSÉ ISAAC FIERRO FLORES** quien falleciera el día diecinueve de Marzo del año dos mil Veinte en esta Ciudad del Carmen, municipio de Carmen, estado de Campeche, habiendo radicado la sucesión su viuda la ciudadana **JUANA ESPERANZA LÓPEZ MILLAN** y sus hijos los ciudadanos **JUAN CARLOS FIERRO LÓPEZ, JOSÉ ARMANDO FIERRO LÓPEZ Y GUSTAVO ISAAC FIERRO LÓPEZ**.

Por medio de este EDICTO se convoca a las personas que se consideren como posibles herederos o como acreedores, para que comparezcan ante Mí, al domicilio ubicado en la calle 25 número 4 "A", en el Centro de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación del presente, el cual a partir de hoy se publicará por tres veces de diez en diez días en este Periódico.

Ciudad del Carmen, Campeche a 6 de Enero de 2022.-
Atentamente.- LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ.- Rúbrica.

EDICTO

SE CONVOCA A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA O CREAN TENER CALIDAD DE ACREEDORES DE QUIEN EN VIDA SE LLAMARA LUIS MANUEL ROSADO SANSORES, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA, EN LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, UBICADA EN LA AVENIDA MIGUEL ALEMÁN NÚMERO 146 POR CALLE 49-A BARRIO DE GUADALUPE, C.P. 24010 DE ESTA CIUDAD.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE., A 26 DE ENERO DE 2022.- LICDA. IRIS ANGÉLICA GARCÍA MONGE.- CÉDULA PROFESIONAL 1565193.- Rúbrica.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos treinta y dos, treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley del Notariado para el Estado

de Campeche vigente, manifiesto: Que se comunica a los que se consideren herederos y acreedores del C. **RICARDO CAMARA CASTILLO**, quien falleció en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 20 de Febrero del 2021, para que comparezcan a la Notaría Pública No. 17 a mi cargo, ubicada en la Calle 18 número 57, entre 47 y 49, Colonia Santa Ana de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto; misma que se efectuará por tres veces uno cada diez días.

La Notaría Pública No. 17, Licda. Adda Esther Ortega Quijano.- OEQA-4602144X2.- Rúbrica.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos treinta y dos, treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, manifiesto: Que se comunica a los que se consideren herederos y acreedores de la C. **CANDELARIA DEL CARMEN ALAVEZ LOPEZ**, quien falleció en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día veinticuatro de febrero del año dos mil cinco, para que comparezcan a la Notaría Pública No. 17 a mi cargo, ubicada en la Calle 18 número 57, entre 47 y 49, Colonia Santa Ana de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto; misma que se efectuará por tres veces uno cada diez días.

La Notaría Pública No. 17.- Licda. Adda Esther Ortega Quijano.- OEQA-4602144X2.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número **1875 (MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO)**.- en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 27 veintisiete del mes de Diciembre del 2021 dos mil veintiuno, pasada ante mí, en el protocolo Cuatrocientos Noventa y Dos, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada en la Sucesión Intestamentaria del señor **MANUEL PULIDO DÍAZ**, denunciado por la señora **BELEN DEL JESUS DIAZ ANCONA**, con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 27 veintisiete días del mes Diciembre del 2021 dos mil veintiuno.-
ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- R.F.C.

BOTJ-590824-I53.- CED.PROF.No.1739931.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MÍ Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **23 DE DICIEMBRE 2021**, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA **ANA DE JESUS DIAZ SANCHEZ**, ORIGINARIA DE CAMPECHE, POR SU ESPOSO EL **SEÑOR CARMEN ORTIZ FLORES**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

ESCARCEGA, CAMP., A 23 DE DICIEMBRE DEL 2021.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número 820, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 01 de julio del 2020 dos mil veinte, pasada ante mí en el protocolo Cuatrocientos cuarenta y nueve, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciado en la Sucesión Intestamentaria de quien en vida respondiera al nombre de **ROSA LOPEZ HERNANDEZ**, denunciado por los **CC. JULIO CESAR TREJO LOPEZ, GUADALUPE DE JESUS TREJO LOPEZ Y ROSA DEL JESUS TREJO LOPEZ**, con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 03 días del mes de enero del 2022 dos mil veintidos.- **ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CED.PROF.No.1739931.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 34, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA 3 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO, DE LA QUE SOY TITULAR, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO NÚMERO VEINTISIETE, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUÉ DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA **MARIA JESUS QUEJ DZIB**, PRESENTADA POR SU HIJO EL SEÑOR **MIGUEL ANGEL COLLI QUEJ**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES FRACCION SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 08 DE FEBRERO DEL 2022.- LIC. ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO.- RUGI-520704-NT2.- Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA **PRIMERO** DEL MES DE **FEBRERO** DE DOS MIL VEINTIDOS, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO **"CUARENTA"** A MI CARGO, SE RADICO EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DEL C. **ISAIAS XOOL PAREDES** DENUNCIADO POR SU HIJO EL C. **ALEJANDRO ALBERTO XOOL TZAB**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 1 DE FEBRERO DEL AÑO 2022.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 No. 13 Colonia Centro.- Rúbrica.-

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA VEINTIOCHO DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, ANTE MI, EN

EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "CUARENTA" A MI CARGO, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIO DEL C. BERNHARD FRIESSEN WIEBE, DENUNCIADO POR SU HIJO EL C. HEINRICH FRIESSEN NEUFELD, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 NO. 13.- Rubrica.

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA CUATRO DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "CUARENTA" A MI CARGO, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIO DE LA C. SARAHÍ DEL SAGRARIO YAM CASTILLO, DENUNCIADO POR SU PROGENITORA LA C. MARTHA ELENA CASTILLO ZUMARRAGA, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 04 DE FEBRERO DEL AÑO 2022.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 NO. 13.- Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **(892/2021)** OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA VEINTINUEVE DEL MES

DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** DE LA CIUDADANA **MARIA DOLORES BACAB CAAMAL**, DENUNCIADO POR EL CIUDADANO **JOSE ANTONIO CHI BACAB** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS. - EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **012/2022**, OTORGADA EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA SIETE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **GILBERTO UICAB LOPEZ** TAMBIÉN CONOCIDO COMO **GILBERTO HUICAB LOPEZ**, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA **JUANA PATRICIA HUICAB QUIME** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. - **NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- Rúbrica.**



